

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

2020/276 *Modificación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio en General de la provincia de Jaén, para los años 2019, 2020 y 2021.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos.

Expediente: 23/01/0011/2020.

Código Convenio: 23101495012017.

Vista el Acta de fecha 14 de enero de 2020, suscrita por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (COMERCIO JAÉN) y por la Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT-JAÉN), sobre modificación del Convenio Colectivo de ámbito sectorial para "COMERCIO EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN", recibido en esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en fecha 22 de enero de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA num. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 23 de enero de 2020.-El Delegado Territorial Francisco Joaquín Martínez Garvín.

ASISTENTES:

Representación empresarial:

• Comercio Jaén:

D. Aquilino Duque Duque
D. Álvaro García Castilla
D. Francisco Gutiérrez Ordóñez
D. Jesús Espinosa de los Monteros Choza
D. Lucas Ruiz Mozas
D. Bruno García Pérez (asesor)

Representación social:

• FeSMC-UGT-JAÉN:

D. Jesús David Dueñas Ortega
D. Javier F. Lacarra Rodríguez

• Servicios-CCOO Jaén:

Dña. Silvia de la Torre García

ACTA DE MODIFICACIÓN:

En la ciudad de Jaén, siendo las 17'00 horas del día 14 de enero de 2020, se reúnen las personas indicadas al margen en la sede social de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el COMERCIO EN GENERAL de la provincia de Jaén, designados respectivamente por COMERCIO JAÉN (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) y por las Centrales Sindicales FeSMC-UGT (Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores) y Servicios-CCOO (Sindicato Provincial de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras).

Abierto el acto, los componentes de la indicada Comisión se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora para llevar a efecto la modificación de los artículos 9 "Descanso Semanal" y 10 "Descanso en la tarde del sábado" del articulado de aplicación específica del subsector de Comercio Textil del Convenio Colectivo del Comercio en General para los años 2019, 2020 y 2021 que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 21/11/2019.

La representante de la Central Sindical Servicios-CC.OO. (Sindicato Provincial de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras) ha comparecido y ha manifestado su intención de no firmar la presente Acta.

Así, se acuerda lo siguiente:

Primero.-Modificar el art. 9 “Descanso Semanal” del articulado de aplicación específica del subsector de Comercio Textil del Convenio Colectivo del Comercio en General, que queda con la siguiente redacción:

“ART 9.-DESCANSO SEMANAL

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.”

Segundo.-Modificar el art. 10 “Descanso en la tarde del sábado” del articulado de aplicación específica del subsector de Comercio Textil del Convenio Colectivo del Comercio en General, que queda con la siguiente redacción:

“ART 10.-DESCANSO EN LA TARDE DEL SÁBADO

Aquellos establecimientos que estén abiertos ininterrumpidamente en horario comercial diario establecerán el descanso de 2 tardes de los sábados al mes para sus trabajadores de forma rotativa.

Este artículo no será de aplicación para centros de trabajo sin posibilidad de establecer turnos rotativos por tener contratado un sólo trabajador ni para trabajadores contratados a tiempo parcial que trabajen exclusivamente los sábados.”

Asimismo delega en el asesor de la representación empresarial y Secretario General de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve tal modificación a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 18,00 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta que firman los comparecientes en prueba de conformidad.

Jaén, a 23 de enero de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.